

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-026-2020**

**OBJETO: OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN 08 DE ENERO DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 denominado “**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**” del Subcapítulo I del Capítulo II, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ATF-C-026-2020** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 24 de diciembre de 2020, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (03) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	<b>CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021</b> Representante <b>RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA</b> CC. No. 19.258.206	CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S CYDEP S.A.S	830.012.626-3
		SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA	800.227.788-2
2	<b>UNION TEMPORAL GICON – LITCO (UT – GILIT)</b> Representante <b>JONAS ALEXIS KLEMAS GIRALDO</b> CC. No. 71.691.963	GROSSMANN INGENIEUR CONSULT GMBH - GICON	HRB 10679
		LITCO S.A.S	811.037.917-0
3	<b>CONSORCIO ENERGIA VERDE</b>	<b>GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L</b>	ES-B85917342

Representante <b>JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA</b> CC. No. 80.503.199	<b>TECSOL LTDA</b>	800.075.820-7
	<b>ATEK HOLDING S.A.S.</b>	900.950.018-2
	<b>SERVIKALL INGENIERIA S.A.S</b>	830.080.240-4

## 2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

- El día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), se presentó en Comité de Contratación No. 222, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	UNION TEMPORAL GICON-LITCO	NO CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO ENERGIA VERDE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

## 3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	UNION TEMPORAL GICON-LITCO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO ENERGIA VERDE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

## 4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta las 05:00 pm del día cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

- CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021.**, comunicación de fecha 05 de enero de 2021 11:23 a.m.

### SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

Se adjunta el Anexo N° 1 a la póliza 12-45-101083142 correspondiente a la **Garantía de seriedad de la oferta**, de acuerdo con la solicitud de subsanabilidad y lo establecido en los términos de referencia del proceso, en dos (2) folios.

**RESPUESTA:**

El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

**SUBSANACION TECNICA No. 1**

**Respuesta:**

- a) Se adjunta el Informe Nro. 2 de marzo de 2010, en el cual se evidencia las Tecnologías térmicas para el procesamiento de residuos (numeral 4 y numeral 6), en donde se incluye todo lo relacionado con los **residuos sólidos orgánicos**. Es de precisar que como lo indica el documento, los residuos sólidos a tratar corresponden a residuos municipales, que se componen en su gran mayoría por residuos sólidos orgánicos, por lo cual al referirse en el contrato a residuos sólidos se encuentran incluidos los residuos sólidos orgánicos.
- b) Se adjunta el comunicado de fecha 10 de junio de 2011 dirigido a la gerencia ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en donde se anexa el Resumen ejecutivo de diciembre de 2010, en el cual se puede verificar el desarrollo de las actividades tendientes al **análisis de valoración energética de residuos sólidos, así como la inclusión de los residuos sólidos orgánicos**.

Nota: Dado que dichos documentos son de propiedad de la EAAB, se solicita la debida confidencialidad de los mismos, los cuales solamente se entregan a FINDETER con el fin de corroborar el alcance del contrato presentado y certificado.

**Respuesta:**

- a) Se adjunta el contrato de consultoría Nro. 614 de 2008 en donde se evidencia en los numerales 8, 9 y 10 de las consideraciones del contrato, así como, en la cláusula primera OBJETO, **la generación energética a partir de los residuos sólidos** de la Isla de San Andrés.
- b) Se adjunta el informe 3 final de consultoría presentado en el marco del contrato 614 de 2008, en donde se evidencian las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de referencia y en el contrato, y, en los numerales 3.3, 3.4 y 5.3 se puede verificar el desarrollo de **Aprovechamiento energético de los residuos sólidos orgánicos**, con la elaboración de las alternativas mas viables, programas y opciones tecnológicas, entre otros.

Al igual que en el caso anterior, los residuos del proyecto corresponden a los ordinarios generados en la isla, por lo tanto los residuos ordinarios incluyen los residuos orgánicos.

Nota: Dado que dichos documentos son de propiedad de Acción Social, se solicita la debida confidencialidad de los mismos, los cuales solamente se entregan a FINDETER con el fin de corroborar el alcance del contrato presentado y certificado.

**RESPUESTA:**

Se solicita al proponente remitirse al informe técnico definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

2. CONSORCIO ENERGIA VERDE, comunicación de fecha 05 de enero de 2021 11:44 a.m.

**SUBSANACION JURIDICA No. 1**

- **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**
  - Garantía de seriedad de la oferta: Se incluyen los cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido con los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia. A su vez se hace aclaración que la póliza presentada No. NB 100148330 fue expedida por Seguros Mundial. (En adjunto).

**RESPUESTA:**

El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

**SUBSANACION TECNICA No. 2**

- **INFORME PREIMINAR FINANCIERO Y TECNICO**
  - Contrato No. 1, Certificación aportada a folio 192 de la propuesta, aportada por TECSOL LTDA: Se Aporta certificación en la que se aclara la distribución del presupuesto en estudios para valorización energética de residuos sólidos orgánicos (biomasa residual de podas) y construcción de la planta piloto de torrefacción y Co-combustión. (ver adjunto)
  - Contrato No. 2, Certificación aportada a folio 193 de la propuesta, aportada por GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS SL: Se aporta aclaración en la que se menciona que los trabajos ejecutados se realizaron con el fin de valorizar energéticamente la biomasa y que incluyó el cálculo y diseño del sistema de conversión del Biogás a energía. (En adjunto).

Con lo anteriormente aportado, solicitamos a la entidad calificar al proponente **CONSORCIO ENERGIA VERDE**, como CUMPLE en los requisitos Jurídicos y CUMPLE en los requisitos Técnicos.

Adicional a lo anterior solicitamos a la entidad que se tenga en cuenta para el acceso a la audiencia de apertura del sobre 2, además del correo mencionado en la carta de presentación, los siguientes correos: [sofying2005@yahoo.es](mailto:sofying2005@yahoo.es), [maria.fagua@servikall.com](mailto:maria.fagua@servikall.com)

**RESPUESTA:**

Se solicita al proponente remitirse al informe técnico definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

**3. UNION TEMPORAL LITCO-GITCO**, comunicación de fecha 05 de enero de 2021 4:43 p.m.

**SUBSANACION JURIDICA No. 1**

1.2. Se ha modificado en la UT la duración del proponente plural de conformidad con lo dispuesto en el Sub-numeral 10 del numeral 2.1.1.3.1 "DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL", de los Términos de Referencia.

**RESPUESTA:**

El proponente subsanó ajustando la duración de constitución proponente plural, de conformidad con lo dispuesto en el Sub-numeral 10 del numeral 2.1.1.3.1 "DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL".

**SUBSANACION FINANCIERA No. 1**

Con relación al documento "Informes preliminares financieros y técnicos" emitido el 31 de diciembre de 2020, se tienen los siguientes comentarios:

*2.1. Fecha Expedición*

La fecha de expedición de la certificación/carta de cupo crédito es inferior a treinta (30) días a la fecha de cierre inicialmente planteada para la presente convocatoria. De acuerdo a las adendas sobre la extensión en el tiempo para la entrega final de las propuestas, la carta cupo crédito emitida por el COMMERZBANK fue presentada el pasado 24 de diciembre de 2020, cumplimiento el requisito de fecha de expedición por ustedes solicitado en los TDR.

*2.2. Direccionamiento a la presente Convocatoria*

Si bien la carta de cupo crédito de COMMERZBANK fue dirigida a un único sujeto, "BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL", queremos exponer los siguientes argumentos y dar algunas aclaraciones al respecto:

2.2.1. En su página Web, en la sección "quienes somos" (<https://www.findeter.gov.co/sobre-Findeter>), ustedes mismos se definen bajo este nombre: "Somos la **Banca de Desarrollo Territorial**, comprometida con Colombia. Planificamos, estructuramos, financiamos y ejecutamos proyectos que generan calidad de vida". Adicionalmente, en su página Web encontramos que su logo es "FINDETER - Banca de Desarrollo Territorial". A la luz de esto, nuestra carta cupo crédito si bien no menciona "FINDETER – Banca de Desarrollo Territorial" y el número de referencia específica de la convocatoria, implícitamente se refiere al objeto principal y a las actividades realizadas por FINDETER, como es el caso en concreto de la presente convocatoria.

2.2.2. El estándar (internacional) para el COMMERZBANK es dirigir las cartas a "to whom it may concern", siendo la traducción oficial "a quién pueda interesar". Desde un punto de vista formal y jurídico, se entiende entonces que, "FINDETER - Banca de Desarrollo Territorial" en su convocatoria No. PAF-ATF-C-026-2020 está dentro del alcance de ésta.

Aprovechamos para manifestar también que la costumbre comercial de dejar la carta cupo crédito abierta en el alcance a quién se dirige, no significa que lo general no incluya cualquier caso específico. Esto último es más una formalidad que se debe y se puede enmendar y que no causa invalidez alguna de la carta de cupo crédito (entregada a ustedes). En otras palabras, legalmente la carta de cupo crédito sigue teniendo la misma cobertura y garantía de

seriedad que le otorga el banco a su cliente, cual es precisamente el propósito final de cualquier carta de cupo crédito, siendo en este caso nuestra UT, a través de GICON GmbH, los clientes del banco y posibles proponentes/ofereentes para FINDETER – Banca de Desarrollo Territorial. Por ello sustancialmente se justifica la forma abierta en la que se ha encabezado la carta y formalmente se enmienda para ajustarse a los requisitos por ustedes manifestados y solicitados. Por favor, ver adjunto el documento emitido el 5 de enero de 2021 por COMMERZBANK con las debidas enmendaciones.

2.2.3. Habiendo nosotros hecho los mejores esfuerzos para explicar los requisitos de FINDETER a COMMERZBANK, y teniendo en cuenta las fuertes restricciones de movilidad debido al COVID que se impusieron en Alemania a finales de noviembre de 2020, que a su vez ralentizaron los procesos habituales, ellos adicionan el nombre “Banca de Desarrollo Territorial” en dicha carta. Es así como el nombre “Banca de Desarrollo Territorial” se puede considerar como un error de transcripción por parte de un banco extranjero cuyas operaciones principalmente son en el idioma alemán e inglés. Agradecemos que nos hayan hecho esta observación para poder **enmendar** esta situación.

2.2.4. Finalmente, la carta cupo crédito presentado a ustedes el 24 de diciembre de 2020 no se dirige a ningún otro sujeto, solo a “BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL”, quién es el único y primer interesado.

En adición a los anteriores puntos, nos permitimos agregar dos (2) observaciones que, muy respetuosamente pedimos tengan también bajo su consideración:

2.3. En los TDR por ustedes entregados, poniendo expresa atención al numeral de causales de rechazo (“1.37.17 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia”, y “1.37.18 Cuando el valor del cupo crédito sea inferior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria.”), queremos reiterar que el valor incluido con la carta cupo crédito está acorde por el valor TOTAL del proceso, excediendo incluso el valor mínimo solicitado para dar mayor solidez a nuestra propuesta (\$ 510.682.200 vs. mínimo esperado de \$ 113.019.974,00).

2.4. Nuestra UT cumplió de forma inmediata con los requisitos TÉCNICOS por ustedes esperados para tan importante proyecto para la ciudad.

Sabemos que la carta cupo crédito es una parte importante en el proceso, habiéndose encontrando que se presentó un error mínimo de transcripción en la misma, pero habiendo cumplido con el valor requerido, el ranking del banco, cumpliendo además con tiempo, modo y lugar, y además, remitiéndonos al principio de prevalencia del derecho procesal, donde se **habla de no darle prelación a lo formal sobre lo sustancial**, solicitamos respetuosamente reconsideren la admisión positiva de la actual carta de cupo crédito con las debidas enmendaciones y aprobar la presentación de nuestra propuesta.

**RESPUESTA:**

Frente a la documentación aportada y la observación planteada debe aclararse lo siguiente:

2.1. Fecha Expedición

En cuanto a la fecha de expedición de la certificación de cupo emitida por COMMERZBANK fechada el 19 de noviembre se observa que se encuentra dentro de los 30 días de antelación a la fecha de cierre establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

2.2. Direccionamiento a la presente Convocatoria

En primer lugar es importante aclarar que FINDETER adelanta de manera simultánea varios procesos de contratación en los cuales existe la posibilidad de que los proponentes se presenten a más de una convocatoria, razón por la cual elementos como la certificación de cupo de crédito se solicita que tengan un direccionamiento específico.

La certificación de cupo de crédito aportada inicialmente por el proponente emitido por COMMERZBANK no se encuentra dirigida a la convocatoria No. PAF-ATF-C-026-2020 al cual se está presentando, tal como se exige en el Sub-numeral 4 del numeral **2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, de los Términos de Referencia.

**“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

(...)

**4.** *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*

(...)”

Es importante recordar que los Términos de Referencia señalan el rechazo de documentación que no esté relacionada con la convocatoria. Lo anterior se establece en el literal C del numeral 1.28.2. REGLAS PARTICULARES donde se menciona de manera explícita lo siguiente:

**“1.28.2. REGLAS PARTICULARES.**

*Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.*

(...)

**c.** *No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.*

(...)”

Lo anterior, da lugar a la aplicación de la causal de rechazo contenida en el Sub-numeral 1.37.27 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia, que dispone:

**“1.37. CAUSALES DE RECHAZO**

*La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:*

(...)

**1.37.27** *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*

(...)”

En tal sentido, como fue señalado en el informe financiero preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se presentó una carta cupo de crédito la cual no se encontraba dirigida a la convocatoria, requisito financiero el cual no es susceptible de subsanación atendiendo lo contemplado en el literal C del numeral 1.28.2 de los Términos de Referencia, transcrito, el cual conlleva a la aplicación de la causal de rechazo anteriormente citada.

2.3 En la certificación de cupo de crédito efectivamente se evidenció que se cumplía con el valor exigido el cual debe ser igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria.

#### 4.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL GICON LITCO	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO ENERGIA VERDE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

#### 4.2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	UNION TEMPORAL GICON-LITCO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO ENERGIA VERDE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-026-2020**

**OBJETO: “LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

**PROPONENTE No. 1. CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021**

Representante

**RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA**

CC. No. 19.258.206

Conformado por:

**Integrante No. 1. CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S CYDEP S.A.S**

NIT. 830.012.626-3

Representante

**RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA**

CC. No. 19.258.206

Porcentaje de Participación: 50 %

**Integrante No. 2. SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA**

NIT. 800.227.788-2

Representante

**MIGUEL GONZALO MONTES SWANSON**

CC. No. 19.142.521

Porcentaje de Participación: 50 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 06	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 24 de diciembre de 2020, suscrita por <b>RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA</b> , identificado con la Cedula de Ciudadanía

				No. 19.258.206, en calidad de Representante del proponente plural.
<b>Abono de la oferta</b>	<b>2.1.1.12</b>	27, 57 y 58	<b>CUMPLE</b>	No se abona la oferta, pues el Representante del proponente <b>RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA</b> , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.422.272, acredita ser profesional de la Ingeniería Mecánica, identificado con Matricula Profesional No.25230-6337, de quien se aporta copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
<b>Documento de conformación de Proponente plural</b>	<b>2.1.1.2. 2.1.1.2.1.</b>	08 al 09	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 22 de diciembre de 2020 <b>Objeto:</b> El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. <b>Representante:</b> Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Tipo:</b> Consorcio <b>Responsabilidad:</b> Conforme lo establece la Ley. <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. <b>Duración:</b> Se fija la duración del Consorcio por el término de la presentación de la oferta, adjudicación del contrato, la vigencia del contrato y un (1) año más, incluida la liquidación.
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 24 de diciembre de 2020)</b>	<b>2.1.1.1.</b>	<b>Integrante 1</b> 11 al 19 <b>Integrante 2</b> 20 al 25	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1</b> <b>Fecha de expedición:</b> 30 de noviembre 2020 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad.

				<p><b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Escritura Publica No. 026 del 05 de enero de 1996, inscrita el 12 de enero de 1996.  <b>Término de Duración:</b> Indefinida  <b>Revisor Fiscal:</b> N/A.</p> <p><b>Integrante 2</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 22 de diciembre 2020  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública No. 797 del 15 de febrero de 1994, inscrita el 03 de mayo de 1994.  <b>Término de Duración:</b> Hasta el 15 de febrero de 2044.  <b>Revisor Fiscal:</b> Edgar Castro Pinzón, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.354.345 y TP No.62867-T expedida por la JCC.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	Integrante 1 27 Integrante 2 28	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante del proponente plural, así como de cada uno de sus integrantes.
				<p><b>Integrante 1.</b></p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</p>

<p><b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p>	<p><b>2.1.1.10. – Formato 2</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> 51 <b>Integrante 2</b> 52 al 55</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 24 de diciembre de 2020, suscrito por su Representante Legal <b>RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA</b>.</p> <p><b>Integrante 2.</b> Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 24 de diciembre de 2020, suscrito por su revisor fiscal <b>EDGAR CASTRO PINZÓN</b>.</p> <p>De quien se aporta copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
<p><b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b></p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p><b>Integrante 1.</b> 48 <b>Integrante 2.</b> 49</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p><b>Certificación del revisor fiscal</b></p>	<p>2.1.1.13</p>	<p>N/A</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p>N/A</p>

<b>(Sociedades Anónimas)</b>				
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	<b>CONSULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 29/12/2020).
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.4.	<b>Integrante 1.</b> 30 y 31 <b>Integrante 2.</b> 32 y 33	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 22 de diciembre 2020. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.5.	<b>Integrante 1.</b> 35 y 36 <b>Integrante 2.</b> 37 y 38	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 22 de diciembre de 2020 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.6.	<b>Integrante 1.</b> 40 <b>Integrante 2.</b> 41	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 22 de diciembre de 2020, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</b>	2.1.1.6.	<b>Integrante 1.</b> 42 <b>Integrante 2.</b> 43	<b>CUMPLE</b>	Certificados expedidos el 22 de diciembre de 2020, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
<b>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 24 de diciembre de 2020 Valor Presupuesto oficial: (\$565.099.870,00)</b>	2.1.1.8.	45 al 46	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> SEGUROS DEL ESTADO S.A <b>Formato:</b> Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular <b>Póliza No:</b> 12-45-101083142

		<p><b>Documento Subsanación</b> 02 folios</p>		<p><b>Tomador:</b> CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021</p> <p><b>Participación:</b> incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p><b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A</p> <p><b>Cubrimiento de eventos:</b> No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>SUBSANÓ</b></p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$ 56.509.987,00</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 24/12/2020 hasta el 30/04/2021</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la prima correspondiente.</p> <p><b><u>SUBSANÓ</u></b></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.</p>
<p><b>Registro Único de Proponentes.</b></p>	<p><b>2.1.14</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> 60 al 103 <b>Integrante 2</b> 104 al</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Integrante 1:</b> Presenta RUP (25/11/2020). Se consulta RUES y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Presenta RUP (26/11/2020). Se consulta RUES y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-026-2020**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGETICO 2021, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

**FINDETER:** No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de diciembre de 2020.

**FIDUCIARIA BBVA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 29 de diciembre de 2020.

**FIDUPREVISORA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 28 de diciembre de 2020.

**FIDUBOGOTÁ:** Reporta que el integrante No. 1 “**CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S CYDEP S.A.S**”, es adjudicatario de la convocatoria PAF-ATF-I-010-2020. Certificación de fecha 30 de diciembre de 2020.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-026-2020**

**OBJETO: “LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

**PROPONENTE No. 2. UNION TEMPORAL GICON – LITCO (UT – GILIT)**

Representante

**JONAS ALEXIS KLEMAS GIRALDO**

CC. No. 71.691.963

Conformado por:

**Integrante No. 1. GROSSMANN INGENIEUR CONSULT GMBH - GICON**

NIT. HRB 10679

Representante

**HILSE HAGEN**

Pasaporte No. CCWRZ8NJM

Porcentaje de Participación: 67 %

**Integrante No. 2. LITCO S.A.S**

NIT. 811.037.917-0

Representante

**JONAS ALEXIS KLEMAS GIRALDO**

CC. No.71.691.963

Porcentaje de Participación: 33 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	03 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por <b>JONAS A. KLEMAS G.</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. 71.691.963, en calidad de Representante del proponente plural.

<p><b>Abono de la oferta</b></p>	<p>2.1.1.12</p>	<p>34,99 y 100</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>No se abona la oferta, pues el Representante del proponente <b>JONAS ALEXIS KLEMAS GIRALDO</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.691.963, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, identificado con Matricula Profesional No. 25202-60027, de quien se aporta copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
<p><b>Documento de conformación de Proponente plural</b></p>	<p>2.1.1.2. 2.1.1.2.1.</p>	<p>23 al 28 <b>Documento Subsanación</b> 06 folios</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Fecha constitución:</b> 07 de diciembre de 2020 <b>Objeto:</b> El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. <b>Representante:</b> Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal. <b>Domicilio:</b> Medellín (Antioquia) <b>Tipo:</b> Unión Temporal <b>Responsabilidad:</b> Conforme lo establece la Ley. <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. <b>Duración:</b> Se fija por el término de duración de la convocatoria y un (1) años más. <b><u>SUBSANÓ.</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>SUBSANÓ.</u></b></p> <p>El proponente subsanó ajustando la duración de constitución del proponente plural, de conformidad con lo dispuesto en el Sub-numeral 10 del numeral 2.1.1.3.1 "DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL".</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.</p>
<p><b>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre:</b></p>	<p>2.1.1.1.</p>	<p><b>Integrante 1</b> 16 al 20</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> <b>Fecha de expedición:</b> 17 de noviembre 2020</p>

24 de diciembre de 2020)		Integrante 2 08 al 14		<p><b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Domicilio:</b> Dresde (Alemania)  <b>Término de Constitución:</b> Contrato social del 01 de julio de 1994.  <b>Término de Duración:</b> Indeterminada.  <b>Revisor Fiscal:</b> N/A</p> <p><b>Integrante 2</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 15 de diciembre 2020  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Domicilio:</b> Medellín (Antioquia).  <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública No. 208 del 31 de enero de 2003, inscrita el 28 de febrero de 2003.  <b>Término de Duración:</b> Indefinida  <b>Revisor Fiscal:</b> N/A</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	Integrante 1 30 al 31 Integrante 2 34	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante del proponente plural, así como de cada uno de sus integrantes.
				<p><b>Integrante 1.</b></p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de</p>

<p><b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p>	<p><b>2.1.1.10. – Formato 2</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> 80 al 81 <b>Integrante 2</b> 85 al 95</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 17 de diciembre de 2020, suscrito por su Representante Legal <b>HILSE HAGEN</b>.</p> <p>No obstante lo anterior, el integrante aporta los certificados expedidos por las entidades responsables en su país, con los cuales acredita el cumplimiento en la obligación de afiliar a su personal al sistema de salud y seguridad social. (AOK PLUS, Techniker Krankenkasse – TKK, BARMER).</p> <p><b>Integrante 2.</b> Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 17 de diciembre de 2020, suscrito por su Representante Legal <b>JONAS ALEXIS KLEMAS GIRALDO</b>.</p>
<p><b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b></p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p><b>Integrante 1.</b> N/A <b>Integrante 2.</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>El integrante No. 2 del proponente plural presenta el certificado de Registro Único Tributario.</p>

		72 al 76		
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	N/A	<b>N/A</b>	N/A
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	<b>CONSULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 29/12/2020).
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.4.	<b>Integrante 1</b> 41 al 45 <b>Integrante 2.</b> 38 y 39	<b>CUMPLE</b>	Certificado aportado por el integrante <b>No. 1 “GICON”</b> de fecha 17/11/2020, válida hasta el 17 de mayo de 2021, expedido por la Oficina de Hacienda Dresde Sur (Alemania). Se consultan los antecedentes de su Representante Legal (29/12/2020). Certificados expedidos para el integrante <b>No. 2 “LITCO S.A.S”</b> , de fecha 04 de diciembre 2020. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.5.	<b>Integrante 1.</b> 52 al 55 <b>Integrante 2.</b> 50 y CONSULTADO	<b>CUMPLE</b>	Certificado aportado por el integrante <b>No. 1 “GICON”</b> de fecha 23/11/2020, expedido por la Oficina Federal de Justicia (Alemania). Certificado expedido para el integrante <b>No. 2 “LITCO S.A.S”</b> , de fecha 04 de diciembre 2020, se consulta los antecedentes de su Representante Legal (29/12/2020). No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.6.	<b>Integrante 1.</b> 63 al 64 <b>Integrante 2.</b> 59	<b>CUMPLE</b>	Declaración juramenta aportada por el Representante Legal del integrante <b>No. 1 “GICON”</b> de fecha 15/12/2020. Certificado expedido para el Representante Legal del integrante <b>No. 2 “LITCO S.A.S”</b> , de fecha 04 de diciembre 2020 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</b>	2.1.1.6.	<b>Integrante 1.</b> 63 al 64 <b>Integrante 2.</b> 60	<b>CUMPLE</b>	Declaración juramenta aportada por el Representante Legal del integrante <b>No.1 “GICON”</b> de fecha 15/12/2020. Certificado expedido para el Representante Legal del integrante <b>No. 2 “LITCO S.A.S”</b> , de fecha 04 de diciembre 2020

				No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b> <b>Cierre: 24 de diciembre de 2020</b> <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$565.099.870,00)</b>	<b>2.1.1.8.</b>	66 al 68	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Aseguradora:</b> SEGUROS DEL ESTADO S.A  <b>Formato:</b> Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular  <b>Póliza No:</b> 21-45-101318911  <b>Tomador:</b> UNION TEMPORAL GICON-LITCO  <b>Participación:</b> incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.  <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A  <b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.  <b>Valor asegurado:</b> \$ 56.509.987,00  <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 24/12/2020 hasta el 28/04/2021  <b>Soporte de pago:</b> Aporta recibo de pago No. 10000026263930 de fecha 22/12/2020 expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p>
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	<b>2.1.14</b>	<b>Integrante 1</b> - <b>Integrante 2</b> -	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> No presenta RUP. Se consulta RUES y se evidencia que no se encuentra registrado, no obstante se consulta “Compliance” y se evidencia que no existen multas ni sanciones.  <b>Integrante 2:</b> No presenta RUP. Se consulta RUES y se evidencia que no existen multas ni sanciones, se consulta igualmente “Compliance” y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-026-2020**, se tiene que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL GICON - LITCO**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

**FINDETER:** No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de diciembre de 2020.

**FIDUCIARIA BBVA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 29 de diciembre de 2020.

**FIDUPREVISORA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 28 de diciembre de 2020.

**FIDUBOGOTÁ:** No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de diciembre de 2020.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-026-2020**

**OBJETO: “LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

**PROPONENTE No. 3. CONSORCIO ENERGIA VERDE**

Representante

**JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA**

CC. No. 80.503.199

Conformado por:

**Integrante No. 1. GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L**

NIT. ES-B85917342

Representante

**GABRIEL BUTLER MONTEVERDE**

Pasaporte No. 44510587K

Porcentaje de Participación: 30 %

**Integrante No. 2. TECSOL LTDA**

NIT. 800.075.820-7

Representante

**PEDRO OSWALDO GUEVARA PATIÑO**

CC. No. 3.010.083

Porcentaje de Participación: 30 %

**Integrante No. 3. ATEK HOLDING S.A.S.**

NIT. 900.950.018-2

Representante

**CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO**

CC. No. 71.733.747

Porcentaje de Participación: 30 %

**Integrante No. 4. SERVIKALL INGENIERIA S.A.S**

NIT. 830.080.240-4

Representante <b>JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA</b> CC. No. 80.503.199 Porcentaje de Participación: 10 %				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	05 al 07	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 24 de diciembre de 2020, suscrita por <b>JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA</b> , identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.503.199, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.12	07, 180 al 182	<b>CUMPLE</b>	Se abona la oferta, por <b>ALEXANDRA MARIA FANDIÑO PEREZ</b> , identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.160.043, quien acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, identificada con Matricula Profesional No.25202-76861, de quien se aporta copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	126 al 127	<b>CUMPLE</b>	<b>Fecha constitución:</b> 14 de diciembre de 2020 <b>Objeto:</b> El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. <b>Representante:</b> Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C. <b>Tipo:</b> Consorcio <b>Responsabilidad:</b> Conforme lo establece la Ley. <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

				<p><b>Duración:</b> Se fija que la duración del consorcio no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
<p><b>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 24 de diciembre de 2020)</b></p>	<p>2.1.1.1.</p>	<p><b>Integrante 1</b> 41 al 123 <b>Integrante 2</b> 30 al 38 <b>Integrante 3</b> 21 al 29 <b>Integrante 4</b> 09 al 18</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Integrante 1</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 30 de noviembre 2020 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. <b>Domicilio:</b> Pozuelo de Alarcón (Madrid -España) <b>Término de Constitución:</b> Escritura Pública del 16 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo de 2010. <b>Término de Duración:</b> Indefinida <b>Revisor Fiscal:</b> N/A.</p> <p><b>Integrante 2</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 22 de diciembre 2020 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitación RL:</b> Limitación de suscribir toda clase de actos y contratos en cuantía hasta <b>CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE</b>. Para lo cual, aporta Acta de junta de socios No. 85, de fecha 16 de diciembre de 2020, en la cual autorizan al Representante Legal a suscribir el futuro contrato de resultar adjudicatarios por un monto hasta de \$ 570.000.000. <b>Domicilio:</b> Soacha (Cundinamarca) <b>Término de Constitución:</b> Escritura Publica No. 1966del 28 de agosto de 1989, inscrita el 14 de septiembre de 1989. <b>Término de Duración:</b> hasta el 28 de agosto de 2108. <b>Revisor Fiscal:</b> N/A</p>

			<p><b>Integrante 3</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 14 de diciembre de 2020  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No existe limitación del Representante Legal para contratar.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Documento Privado del 04 de marzo de 2016, inscrita el 10 de marzo de 2016.  <b>Término de Duración:</b> Indefinida  <b>Revisor Fiscal:</b> Clara Lucia Morales Rivera, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.843 y TP No. 84768-T.</p> <p><b>Integrante 4</b></p> <p><b>Fecha de expedición:</b> 30 de noviembre 2020  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> Limitación de suscribir contratos en cuantía que exceda el equivalente a la suma de <b>100 SMLMV. (\$ 87.780.300)</b>. Para lo cual aportan Acta No. 0103 de la Asamblea General de Accionistas, órgano competente para levantar la limitación de contratar excediendo esta cuantía, de fecha 15 de diciembre de 2020, a través de la cual autorizan al representante no solo asociarse y participar en la presente convocatoria, sino suscribir el contrato hasta por la cuantía que resultare.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Escritura Publica No. 0003163 del 13 de diciembre de 2000, inscrito el 21 de diciembre de 2000.  <b>Término de Duración:</b> Indefinida  <b>Revisor Fiscal:</b> Clara Lucia Morales Rivera, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.889.843 y TP No. 84768-T.</p>
--	--	--	--

<p><b>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</b></p>	<p><b>2.1.1.3.</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> 132 y 133 <b>Integrante 2</b> 131 <b>Integrante 3</b> 130 <b>Integrante 4</b> 129</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente plural, así como de cada uno de sus integrantes.</p>
<p><b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p>	<p><b>2.1.1.10. – Formato 2</b></p>	<p><b>Integrante 1</b> 177 al 178 <b>Integrante 2</b> 176 <b>Integrante 3</b> 172 al 175 <b>Integrante 4</b> 171, 173 al 175</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Integrante 1.</b></p> <p>Aporta certificación indicando que no se encuentran obligados al pago de seguridad social y aportes a parafiscales, por no tener personal a cargo contratado en Colombia. Adicional a esto aportan documento expedido por la autoridad española en el cual se hace constar que se encuentran a paz y salvo por este concepto. La fecha de expedición del certificado es del 22 de diciembre de 2020, suscrito por su Representante Legal <b>RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA.</b></p> <p><b>Integrante 2.</b></p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es</p>

			<p>del 24 de diciembre de 2020, suscrito por su Representante Lega <b>PEDRO OSWALDO GUEVARA PATIÑO</b>.</p> <p><b>Integrante 3.</b></p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 24 de diciembre de 2020, suscrito por su revisor fiscal <b>CLARA LUCIA MORALES RIVERA</b>.</p> <p>De quien se aporta copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p><b>Integrante 4.</b></p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de</p>
--	--	--	---

				<p>2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 24 de diciembre de 2020, suscrito por su revisor fiscal <b>CLARA LUCIA MORALES RIVERA</b>.</p> <p>De quien se aporta copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario - RUT</b>	2.1.1.9.	<b>Integrante 1</b> N/A <b>Integrante 2</b> 168 <b>Integrante 3</b> 167 <b>Integrante 4</b> 166	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	N/A	<b>N/A</b>	N/A
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	<b>CONSULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 30/12/2020).
<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.4.	<b>Integrante 1</b> 135 y CONSULTADOS <b>Integrante 2</b> 140 y 141 <b>Integrante 3</b> 138 y 138 <b>Integrante 4</b> 136 y 137	<b>CUMPLE</b>	<p>Certificados expedidos el 12,15,22 y 24 de diciembre 2020. Consultados 30/12/2020</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>

<p><b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b></p>	<p>2.1.1.5.</p>	<p><b>Integrante 1</b> 135 <b>Integrante 2</b> 147 y 148 <b>Integrante 3</b> 145 y 146 <b>Integrante 4</b> 143 y 144</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Certificados expedidos el 12,15, 22 de diciembre de 2020 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>
<p><b>Constancia Antecedentes Judiciales</b></p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p><b>Integrante 1</b> 135 <b>Integrante 2</b> 154 <b>Integrante 3</b> 152 <b>Integrante 4</b> 150</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Certificados expedidos el 12,22, 24 de diciembre de 2020 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p><b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</b></p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p><b>Integrante 1</b> 135 <b>Integrante 2</b> 155 <b>Integrante 3</b> 153 <b>Integrante 4</b> 151</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Certificados expedidos el 22, 24 de diciembre de 2020, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b> <b>Cierre: 24 de diciembre de 2020</b> <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$565.099.870,00)</b></p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>157 y 163 <b>Documento Subsanción</b> 04 folios</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>Aseguradora:</b> SEGUROS MUNDIAL <b>Formato:</b> Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares <b>Póliza No:</b> NB-100148330 <b>Tomador:</b> CONSORCIO ENERGIA VERDE <b>Participación:</b> incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER</p>

				<p><b>Cubrimiento de eventos:</b> No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>SUBSANÓ</b></p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$ 56.509.987,00</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 24/12/2020 hasta el 30/04/2021</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la prima correspondiente.</p> <p><b>SUBSANÓ</b></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes</p>
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	<b>2.1.14</b>	<p><b>Integrante 1</b> - <b>Integrante 2</b> - <b>Integrante 1</b> - <b>Integrante 2</b> -</p>	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> No Presenta RUP, Se consulta RUES y COMPLIANCE, y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p><b>Integrante 2:</b> No Presenta RUP, Se consulta RUES (30/12/2020) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p><b>Integrante 3:</b> No Presenta RUP, Se consulta RUES (30/12/2020) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p><b>Integrante 4:</b> No Presenta RUP, Se consulta RUES (30/12/2020) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C -026-2020**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ENERGIA VERDE, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

**FINDETER:** No reporta contratos. Certificación de fecha 14 de diciembre de 2020.

**FIDUCIARIA BBVA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 29 de diciembre de 2020.

**FIDUPREVISORA:** No reporta contratos. Certificación de fecha 28 de diciembre de 2020.

**FIDUBOGOTÁ:** No reporta contratos. Certificación de fecha 30 de diciembre de 2020.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	
8/01/2021	PAF-ATF-C-026-2020	\$ 565.099.870	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	2
Nombre Proponente:		NIT:	Tipo Proponente:	
UNIÓN TEMPORAL GICON –LITCO (UT-GILIT)			Unión Temporal	
Integrante 1:	GICON	Nit 1:	Part. (%) 1:	
Integrante 2:	LITCO	Nit 2:	Part. (%) 2:	
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	

Int 1:	Extranjero
Int 2:	Nacional
Int 3:	
Int 4:	
Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GICON	LITCO	0	0	
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:	\$ 0				
Expedida por:					
Part. (%)	67%	33%			

	GICON	LITCO	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB, expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Pooors, Fitch Ratings o Moody's. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.	NO CUMPLE						<p>Frente a la documentación aportada y la observación planteada debe aclararse lo siguiente:</p> <p>2.1. Fecha Expedición</p> <p>En cuanto a la fecha de expedición de la certificación de cupo emitida por COMMERZBANK fechada el 19 de noviembre se observa que se encuentra dentro de los 30 días de antelación a la fecha de cierre establecido en el cronograma de la presente convocatoria.</p> <p>2.2. Direccionamiento a la presente Convocatoria</p> <p>En primer lugar es importante aclarar que FINDETER adelanta de manera simultánea varios procesos de contratación en los cuales existe la posibilidad de que los proponentes se presenten a más de una convocatoria, razón por la cual elementos como la certificación de cupo de crédito se solicita que tengan un direccionamiento específico.</p>
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	NO CUMPLE						<p>La certificación de cupo de crédito aportada inicialmente por el proponente emitido por COMMERZBANK no se encuentra dirigida a la convocatoria No. PAF-ATF-C-026-2020 al cual se está presentando, tal como se exige en el Sub-numeral 4 del numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los Términos de Referencia.</p>
Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación	NO CUMPLE						<p>*2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>(...)*</p>
La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD)	NO CUMPLE						<p>Es importante recordar que los Términos de Referencia señalan el rechazo de documentación que no esté relacionada con la convocatoria. Lo anterior se establece en el literal C del numeral 1.28.2. REGLAS PARTICULARES donde se menciona de manera explícita lo siguiente:</p> <p>*1.28.2. REGLAS PARTICULARES.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.	NO CUMPLE						<p>Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen	NO CUMPLE						<p>c. No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior, da lugar a la aplicación de la causal de rechazo contenida en el Sub-numeral 1.37.27 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia, que dispone:</p> <p>*1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p>
El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 20% del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.	NO CUMPLE						<p>La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</p> <p>(...)</p> <p>1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p> <p>(...)</p> <p>(...)*</p>
Ninguno del (los) integrantes(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	NO CUMPLE						<p>En tal sentido, como fue señalado en el Informe Financiero preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se presentó una carta cupo de crédito la cual no se encontraba dirigida a la convocatoria, requisito financiero el cual no es susceptible de subsanación atendiendo lo contemplado en el literal C del numeral 1.28.2 de los Términos de Referencia, transcrito, el cual conlleva a la aplicación de la causal de rechazo anteriormente citada.</p> <p>2.3 En la certificación de cupo de crédito efectivamente se evidenció que se cumplió con el valor exigido el cual debe ser igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria.</p>
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?							

VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 113.019.974,00
		NO CUMPLE

RECHAZADO

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-026-2020
Objeto:	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
Fecha de diligenciamiento:	7/01/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO 2021
Representante Legal:	RAFAEL AUGUSTO ZARATE PINILLA C.C No 18.258.206 de Bogotá D.C

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSULTORIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS	830.012.626-3	50,00%	SI
2	SEFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA	800.227.788-2	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE:

- ▣ PLANTAS O SISTEMAS DE: APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- ▣ O TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA DE: RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- ▣ O GENERACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- ▣ O GESTIÓN Y CONVERSIÓN ENERGÉTICA DE: RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	i.	Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV.	2-02-24100-0681-2009	0,00	NO
			614 DE 2008	0,00	
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>		
ii.	El valor, de UNO (1) de los contratos aportados, o de UNO (1) de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE del proceso, expresado en SMMLV.		0,00	NO	
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>		

**NOTA 1:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

**Plantas o sistemas de aprovechamiento energético de residuo sólido orgánico o tratamiento y transformación energética de residuos sólidos orgánicos o generación de energía a partir de residuos sólidos orgánicos o gestión y conversión energética de residuos sólidos orgánicos:** Es el conjunto de operaciones o procesos que pueden incluir instalaciones y dispositivos mediante los cuales el residuo sólido orgánico tratado es aprovechado para convertirlo en energía.

**Residuo sólido orgánico:** Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.

Los residuos provenientes de las actividades de corte de césped y podrá de árboles ubicados en vías y áreas públicas también son considerados como residuos sólidos orgánicos para efectos de esta Consultoría.

**NOTA 2:** En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

**NOTA 3:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	565.099.870,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto I. (1,0 vez el PE)	\$	565.099.870,00	Pesos
		643,77	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto II. (0,5 veces el PE)	\$	282.549.935,00	Pesos
		321,88	SMMLV

Contrato 1: No	2-02-24100-0681-2009		
Objeto:	FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO PARA EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LODOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE TRATAMIENTO TÉRMICO		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	13/09/2010	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	198.000.000,00	i. (1,0 vez el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		384,47	ii. (0,5 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b> 100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b> CONSORCIO SELFINGER - CYDEP <b>CONSULTORIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS 50% SELFINGER BANCA DE INVERSIÓN LTDA 50%</b>	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Folio 153: Certificación suscrita por el Director de Contratación y Compras del Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, en la cual se evidencia, el objeto, el valor ejecutado, la fecha de terminación, los integrantes del consorcio Folio 154-157: Condiciones adicionales al contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro del objeto no es posible evidenciar que los residuos sólidos expresados en el mismo sean ORGANICOS, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia:</p> <p><b>Residuo sólido orgánico: Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.</b></p> <p>El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie dicho aspecto, o el valor relacionado con la experiencia solicitada FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO PARA EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LODOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE TRATAMIENTO TÉRMICO, de conformidad con lo establecido en la nota 2, la cual aduce:</p> <p><b>NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.</b></p> <p>Lo anterior para tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación</p>		
Observaciones Técnicas de Subsanación:	<p>El proponente mediante correo electrónico remitida el martes, 5 de enero de 2021 11:23 a. m, presenta la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen ejecutivo del Proyecto Formulación mediante la utilización de técnicas de tratamiento, donde se evidencian las actividades desarrolladas dentro del contrato de consultoría.</li> <li>- Oficio suscrito donde se evidencia la entrega del informe ejecutivo a la EAAB.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1.1 de los términos de referencia: "Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (<b>siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública</b>), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte", por tanto los informes presentados no pueden ser tenidos en cuenta, ya fueron elaborados por el contratista CONSORCIO SELFINGER - CYDEP y no la entidad contratante. En consecuencia, la entidad no puede inferir que el contenido de la documentación este aprobada o recibida a satisfacción por la entidad contratante, tal como se exige en los términos de referencia.</p> <p>Adicionalmente, dentro de la documentación presentada en los estudios realizados se evidencia no solamente biosólidos (residuos orgánicos), sino residuos de otra índole como lo son (textiles, plástico, caucho, cuero, etc) los cuales no cumple con la definición establecida:</p> <p><b>Residuo sólido orgánico: Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.</b></p> <p>Por lo anterior, no se puede tener en cuenta el valor total ejecutado del contrato, ya que el contrato contiene alcances diferentes a la experiencia requerida, de conformidad con lo establecido en la nota 2, la cual aduce:</p> <p><b>NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.</b></p> <p>En consecuencia y al no evidenciarse en la etapa de subsanación el valor únicamente a la fracción orgánica según el alcance del proyecto, este contrato no puede tenerse en cuenta para efectos de evaluación</p>		
Contrato 2: No	614 DE 2008		
Objeto:	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA DEFINIR LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS Y COORDINAR LA VINCULACIÓN DE DICHO PROYECTO A LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	5/10/2009	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	164.088.000,00	i. (1,0 vez el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		330,22	ii. (0,5 veces el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b> 100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b> <b>CONSULTORIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS - CYDEP SAS</b>	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Folio 158: Certificación suscrita por el coordinador del área de contratos y liquidaciones de la Agencia Presidencia de la acción social y la Cooperación Internacional - Fondo de Inversión para la Paz - Acción Social - FP, en la cual se evidencia, el objeto, el valor ejecutado, la fecha de terminación del contratista.</p> <p>Folio 159-163: Copia del contrato debidamente suscrito.</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro del objeto no es posible evidenciar que los residuos sólidos expresados en el mismo sean ORGANICOS, teniendo en cuenta la definición establecida en los términos de referencia:</p> <p><b>Residuo sólido orgánico: Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.</b></p> <p>El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie dicho aspecto, lo anterior para tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación</p>		

<p><b>Observaciones Técnicas de Subsanación:</b></p>	<p>El proponente mediante correo electrónico el martes, 5 de enero de 2021 11:23 a. m, el proponente presenta la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del contrato suscrito</li> <li>- Resumen ejecutivo del Proyecto Formulación mediante la utilización de técnicas de tratamiento, donde se evidencia el desarrollo de cada una de las actividades de la consultoría.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1.1 de los términos de referencia: "Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (<u>siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública</u>), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte", por tanto los informes presentados no pueden ser tenidos en cuenta, ya fueron elaborados por el contratista CONSORCIO SELFINGER - CYDEP y no la entidad contratante. En consecuencia, la entidad no puede inferir que el contenido de la documentación este aprobada o recibida a satisfacción por la entidad contratante, tal como se exige en los términos de referencia.</p> <p>Adicionalmente, dentro de la documentación presentada en los estudios realizados se evidencia no solamente residuos orgánicos, sino residuos inorgánicos los cuales no cumple con la definición establecida:</p> <p><u>Residuo sólido orgánico: Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.</u></p> <p>Por lo anterior, no se puede tener en cuenta el valor total ejecutado del contrato, ya que el contrato contiene alcances diferentes a la experiencia requerida, de conformidad con lo establecido en la nota 2, la cual aduce:</p> <p><u>NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.</u></p> <p>En consecuencia y al no evidenciarse en la etapa de subsanación el valor únicamente a la fracción orgánica según el alcance del proyecto, este contrato no puede tenerse en cuenta para efectos de evaluación</p>
--	--

<p><b>Observación general:</b></p>	<p>El proponente deberá subsanar los contratos presentados, para dar cumplimiento con las siguientes condiciones:</p> <p>Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMLV. El valor, de UNO (1) de los contratos aportados, o de UNO (1) de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE del proceso, expresado en SMLV.</p> <p>Por lo anterior se le da la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso del selección</p>
------------------------------------	--

<p><b>Observación general de Subsanación:</b></p>	<p>El proponente NO CUMPLE con las siguientes condiciones:</p> <p>Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMLV. El valor, de UNO (1) de los contratos aportados, o de UNO (1) de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE del proceso, expresado en SMLV.</p> <p>Por lo anterior se le da la condición de RECHAZADO dentro del proceso del selección, encontrándose incluso en la siguiente causal: 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>
---	--

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-026-2020
Objeto:	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
Fecha de diligenciamiento:	06/01/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO ENERGÍA VERDE</u>
Representante Legal:	JOSÉ ARNOLDO ARENAS BOADA C.C. 80.503.199 de Usaquén

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L	ES-B85917342	30,00%	SI
2	TECSOL LTDA	800.075.820-7	30,00%	SI
3	ATEK HOLDING S.A.S	900.950.018-2	30,00%	NO
4	SERVIKALL INGENIERIA S.A.S	830.080.240-4	10,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE:

- PLANTAS O SISTEMAS DE: APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- O TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA DE: RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- O GENERACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS
- O GESTIÓN Y CONVERSIÓN ENERGÉTICA DE: RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o contratos en ejecución cuyo componente de estudios o diseños se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	<b>a.</b>	Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor <u>IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ</u> el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV.	FP44842-494-2015	361,25	<b>SI</b>
		S/N	306,98		
		S/N	489,06		
		<b>TOTAL</b>	<b>1157,29</b>		
<b>b.</b>	El valor, de UNO (1) de los contratos aportados, o de UNO (1) de los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberá ser <u>IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES</u> el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE del proceso, expresado en SMMLV	S/N	489,06	<b>SI</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>489,06</b>		

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

**Plantas o sistemas de aprovechamiento energético de residuo sólido orgánico o tratamiento y transformación energética de residuos sólidos orgánicos o generación de energía a partir de residuos sólidos orgánicos o gestión y conversión energética de residuos sólidos orgánicos:** Es el conjunto de operaciones o procesos que pueden incluir instalaciones y dispositivos mediante los cuales el residuo sólido orgánico tratado es aprovechado para convertirlo en energía.

**Residuo sólido orgánico:** Todo desecho sólido de origen biológico, que puede descomponerse rápidamente o alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, hierbas y raíces, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimentos o de la fabricación de alimentos, vegetales, madera, papeles, cartón, telas entre otros.

Los residuos provenientes de las actividades de corte de césped y podrá de árboles ubicados en vías y áreas públicas también son considerados como residuos sólidos orgánicos para efectos de esta Consultoría.

NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 3: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

<b>Presupuesto Estimado PE - Total</b>	\$	<b>565.099.870,00</b>	Pesos
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1 vez el PE)</b>	\$	<b>565.099.870,00</b>	Pesos
		<b>643,77</b>	SMMLV
<b>Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0.5 vez el PE)</b>	\$	<b>282.549.935,00</b>	Pesos
		<b>321,88</b>	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<b>FP44842-494-2015</b>
<b>Objeto:</b>	<b>ENSAYOS DE COMBUSTIBILIDAD Y CO-COMBUSTIÓN DE CARBÓN CON BIOMASA CRUDA, PELETIZADA, TORREFACTADA O BRIQUETEADA DE BIOMASA PROVENIENTE DE LA PODA DE CODENSA EN BOGOTÁ</b>

<b>Fecha de terminación</b>	Día/Mes/Año	05/06/2016	<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad (SMMLV)</b>
<b>Valor Contrato Ejecutado (pesos):</b>	\$	249.065.775,00	a. (1 veces el valor del PE)	<u>361,25</u>
<b>Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):</b>		361,25	b. (0.5 veces el valor del PE)	0,00
<b>Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:</b>		361,25		
<b>Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:</b>		PERSONA JURÍDICA		
<b>Porcentaje de Participación en el contrato referido:</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>TECSOL LTDA</b>

**Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:**

A Folio 192 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por EMGESA S.A ESP, la cual se encuentra debidamente suscrita por Alfonso Rafael Maestre Torres, en calidad de Gestor del Contrato, donde certifica que TECSOL LTDA adelantó la Orden de Compra relacionada. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor y el cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que en la certificación se menciona: (...) para el cumplimiento del objetivo del Proyecto TECSOL diseñó y construyó una planta piloto de combustión (...) (negrilla y subrayado fuera del texto), por tanto se tiene que las actividades realizadas difieren de lo requerido como experiencia, como lo es la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA, por tanto se debe dar aplicación a la Nota 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) NOTA 2: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad (...)

Adicionalmente en las condiciones de experiencia se exige es la acreditación de los componentes de estudios o diseños, por lo tanto, el proponente deberá subsanar conforme a las reglas de acreditación de la experiencia, donde se pueda evidenciar:

1. El monto total ejecutado de las actividades relacionadas únicamente con el DISEÑO.

Lo anterior es necesario sea subsanado, so pena que el Contrato no pueda ser tenido en cuenta para efectos de evaluación.

**Observaciones Subsanación**

Mediante correo electrónico del 05 de Enero de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:

Certificación emitida por EMGESA S.A ESP, la cual se encuentra debidamente suscrita por Alfonso Maestre Torres en calidad de Gestor del Contrato, donde aclara los objetivos del Proyecto, su cumplimiento y los valores discriminados del componente de estudios y de construcción de la planta, así:

- Estudios de: Tratamiento y transformación de residuos sólidos orgánicos (biomasa residual proveniente de podas de CODENSA en Bogotá). Y Gestión y conversión energética de residuos sólidos orgánicos (biomasa residual proveniente de podas de CODENSA en Bogotá): \$249.065.775
- Construcción de una planta piloto para Torrefacción y Cocombustión de Biomasa residual: \$83.021.925

Como resultado se tiene que el contrato aportado cumple con las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato es tenido en cuenta para sumar a la condición de valor (a) de la experiencia específica en una cantidad igual a 361,25 SMMLV

<b>Contrato 2: No</b>	<u>S/N</u>			
<b>Objeto:</b>	<b>SERVICIOS DE INGENIERIA PARA EL DISEÑO DE UN DIGESTOR ANAEROBIO DEMOSTRATIVO PARA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN DIGESTIÓN SECA</b>			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año			Cantidad (SMMLV)
	16/07/2017			a. (1 veces el valor del PE) <b>306,98</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 226.467.000,00			b. (0.5 veces el valor del PE) 0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	306,98			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	306,98			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L</b>
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>A <u>Folio 193 de la propuesta</u>, el proponente presenta certificación emitida por INGENIERIA Y DESARROLLOS RENOVABLES - INDEREN, la cual se encuentra debidamente suscrita por Ricardo Romaguera, donde certifica que GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L ha sido responsable de los trabajos del contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor, el recibo a satisfacción y las actividades realizadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior en las actividades presentadas, no es posible establecer claramente que los diseños realizados para el Digestor Anaerobio hayan incluido los estudios para la generación o conversión de energía de los residuos orgánicos, tal como se exige en la experiencia específica y sus definiciones, por tanto el proponente deberá subsanar de conformidad con las reglas de acreditación de la experiencia, donde se pueda identificar lo anteriormente requerido, so pena que el Contrato en cuestión no pueda ser tenido en cuenta para efectos de requisitos habilitantes.</p>			
<b>Observaciones Subsanación</b>	<p>Mediante correo electrónico del 05 de Enero de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:</p> <p>Certificación emitida por INGENIERIA Y DESARROLLOS RENOVABLES - INDEREN, la cual se encuentra debidamente suscrita por Ricardo Romaguera, donde certifica que GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L ha sido responsable de los trabajos del contrato relacionado. En el documento se aclara que el Proyecto en su objeto en valorización fue para la producción de Biogas para su aprovechamiento como fuente de energía eléctrica y térmica renovable, y que para tal efecto se incluyó en el diseño un motor de cogeneración con Potencia de 75 Kw y una caldera de apoyo con 50 kw para abastecimiento de digestor.</p> <p>Una vez aclarado lo anterior, y teniendo que el monto total del contrato se encuentra valorado en dólares estadounidenses, éste debe ser convertido de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.21. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA de los Términos de Referencia, así:</p> <p>Valor Contrato: 75.000 USD  Fecha de Terminación: 16 de julio de 2017  <b>Conversión a Pesos: USD 75.000 x \$3019,56 = \$226.467.000,00</b></p> <p>Como resultado se tiene que el contrato aportado cumple con las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato es tenido en cuenta para sumar a la condición de valor (a) de la experiencia específica en una cantidad igual a 306,98 SMMLV</p>			

<b>Contrato 3: No</b>	<u>S/N</u>			
<b>Objeto:</b>	<b>SERVICIOS DE INGENIERIA PARA EL DISEÑO DE UNA PLANTA DE BIOGÁS EN UN INGENIERO AZUCARERO CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 30MW TÉRMICOS</b>			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año			Cantidad (SMMLV)
	22/03/2017			a. (1 veces el valor del PE) <b>489,06</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 360.784.854,00			b. (0.5 veces el valor del PE) <b>489,06</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	489,06			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	489,06			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	<b>GENIA GLOBAL ENERGY SOLUTIONS S.L</b>

<p><b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b></p>	<p>A <u>Folio 194 de la propuesta</u>, el proponente presenta certificación emitida por ASTARTA PROJECT, la cual se encuentra debidamente suscrita por Dmytry Krasutsky, en calidad de Project Manager donde certifica que GENIA GLOBAL ENERGY ha sido responsable de los trabajos del contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor, el recibo a satisfacción, las actividades realizadas, el tipo de residuo orgánico y la producción energética</p> <p>Teniendo que el monto total del contrato se encuentra valorado en euros, éste debe ser convertido de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.21. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA de los Términos de Referencia, así:</p> <p>Valor Contrato: 115.000 euros  Fecha de Terminación: 22 de marzo de 2017  Conversión a Dólares: 115.000 euros x US 1.08000 = US 124.200  <b>Conversión a Pesos: US 124.200 x \$2904.87 = \$360.784.854,00</b></p> <p>Como resultado se tiene que el contrato aportado cumple con las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato es tenido en cuenta para sumar a la condición de valor (a) y en su totalidad a la condición de valor (b) de la experiencia específica en una cantidad igual a 489,06 SMMLV</p>
<p><b>Observación general:</b></p>	<p>Con la documentación aportada no se logró identificar la siguiente condición de experiencia específica:</p> <p><i>(...) a. Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños de los contratos aportados, deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO del proceso, expresado en SMMLV (...)</i></p> <p>Por lo tanto el proponente deberá subsanar los contratos aportados en orden 1 y 2, por lo que en la evaluación preliminar recibe la condición de <b><u>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</u></b></p>
<p><b>Observación general subsanación:</b></p>	<p>Con la documentación aportada por el proponente en la etapa de subsanación se logra dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia, razón por la cual recibe la condición de <b><u>HABILITADO TÉCNICAMENTE</u></b></p>